

Minutario: CI-IPN-16/122

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100025816.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100025816**, consistente en:

*"EI INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL es una gran institución de excelencia académica reconocida, es por ello que solicito se examine y demuestre el cumplimiento de los preceptos la LEY ORGÁNICA ARTICULO 14.- Son facultades y obligaciones del Director General: II.- Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; III.- Expedir las normas y disposiciones de carácter general para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo del Instituto, teniendo presente la opinión del Consejo General Consultivo; XVI.- Nombrar a los directores de coordinación, quienes deberán reunir los mismos requisitos a que se refiere la fracción que antecede; en el artículo 13. XVII.- Designar a los Directores, Directores Adjuntos y Subdirectores de las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, de terna propuesta por el Consejo Técnico Consultivo Escolar respectivo; REGLAMENTO INTERNO IPN; Artículo 170.- Para ser director de escuela, centro o unidad de enseñanza superior se requiere: Fracción II. Poseer título profesional de licenciatura otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, o un grado equivalente, y tener estudios de posgrado; I. Tener la calidad de personal académico, de tiempo completo, con nombramiento definitivo, categoría dictaminada de titular; II. Tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, Con el Título y Cédula Originales emitidos por el IPN, de los funcionarios Lic. Jorge Luis Serrano Jiménez que ostentan el cargo de Director del Clúster Politécnico Veracruz y del Lic. Germán Jesús Galindo Longoria que tiene el cargo de Director de Educación Continua del Clúster Politécnico Veracruz. Quedo en espera de su amable respuesta. Orgullosamente Politécnico. " La Técnica al Servicio de la Patria"."*

**SEGUNDO.-** Con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace requirió al solicitante información adicional.

**TERCERO.-** Con fecha cuatro de abril, el solicitante respondió a la solicitud de información adicional en donde manifestó:

***“Solicito se me proporcione información sobre la asignación del Lic. Jorge Luis Serrano Jiménez, quien ostenta el cargo de Director del Clúster Politécnico Veracruz, sin ser egresado del INSTITUTO POLITÉCNICO VERACRUZ. Del Lic. Germán Jesús Galindo Longoria, que tiene el cargo de Coordinador de Extensión Educativa, título y cédula original. Orgullosamente Politécnico.”***

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Clúster Politécnico Veracruz y a la Dirección General, a través de los oficios AG-UE-01-16/0866 y AG-UE-01-16/0968, respectivamente.

**QUINTO.-** Mediante el oficio número CPV/DIR/109/2016, recibido el catorce de abril de dos mil dieciséis, el Lic. Jorge Luis Serrano Jiménez, Director del Clúster Politécnico Veracruz del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

*Al respecto me permito informarle que el Director General es quien hace la designación de Director, por lo que en base al Artículo 139 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, que a la letra dice, “corresponde al Director General el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para el mejor desempeño de sus funciones podrá delegar facultades en los servidores públicos de la institución que estime pertinente”, en base a lo anterior designó al actual director del Clúster Politécnico Veracruz.*

*De acuerdo a lo solicitado por el peticionario y después de haber reanalizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en esta dependencia politécnica, se adjunta copia del título de Licenciatura en*

*Administración de Empresas Turísticas del C. Germán Jesús Galindo Longoria en versión pública, toda vez que contiene dato personal de carácter confidencial como es la firma del interesado, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Es importante señalar que no se cuenta con copia de la cedula profesional del C. Germán Jesús Galindo Longoria, ya que no obra en su expediente laboral.*

..."

**SEXTO.-** El diecinueve de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número DGCA/293/2016, recibido el veinte de abril de dos mil dieciséis, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*"...envío a usted, oficio original no. 2016-1738-1-1, emitidos por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área.*

..."

**OCTAVO.-** En la respuesta otorgada por la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2016-1738-1-1 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, señaló:

..."

*Me permito informar a usted que el Clúster de Veracruz es quien cuenta con la información solicitada.*

..."

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja  
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542  
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma del interesado

Cabe mencionar que la firma del interesado es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma del interesado.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- Copia del Título Profesional del Lic. Germán Jesús Galindo Longoria.

El cual se encuentra en los archivos del Clúster Politécnico Veracruz del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Clúster Politécnico Veracruz.

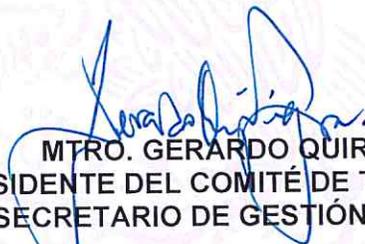
**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN EL IPN